



Coordinación Jurídica
LNS/MCTG
E11261/2022



SANTIAGO, 2 DICIEMBRE 2022

EXENTA Nº 728/2022

APRUEBA PROCEDIMIENTO DE AUMENTO DE GRADOS DE CARGOS A CONTRATA EN LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 3 y 24 del D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Decreto Supremo Nº 425, de 11 de marzo de 2022, del Ministerio de Hacienda; y, la Resolución Nº 6, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 9º del D.F.L. Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo, en adelante indistintamente "Estatuto Administrativo" dispone que *"Todo cargo público necesariamente deberá tener asignado un grado de acuerdo con la importancia de la función que se desempeñe y, en consecuencia, le corresponderá el sueldo de ese grado y las demás remuneraciones a que tenga derecho el funcionario"*.

2. Que, el artículo 10º del Estatuto Administrativo establece en su inciso cuarto que *"En los empleos a contrata la asignación a un grado será de acuerdo con la importancia de la función que se desempeñe y con la capacidad, calificación e idoneidad personal a quien sirva dicho cargo y, en consecuencia, les corresponderá el sueldo y demás remuneraciones de ese grado, excluyendo toda discriminación que pueda alterar el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres."*

3. Que, el artículo 11 de la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, consagra el principio de imparcialidad, puntualizando que la Administración debe actuar con objetividad y respetar el principio de probidad, tanto en la substanciación de cualquier procedimiento, como en las decisiones que adopte. El inciso segundo de la misma norma dispone que, *"Los hechos y fundamentos de derecho deberán siempre expresarse en aquellos actos que afectaren los derechos de los particulares, sea que los limiten, restrinjan, priven de ellos, perturben o amenacen su legítimo ejercicio, así como aquellos que resuelvan recursos administrativos"*.

4. Que, en tal sentido, se ha identificado la necesidad de contar con un proceso anual de aumento de grados que se funde en los principios de objetividad, participación y transparencia, de manera de evitar que se tomen decisiones arbitrarias.

5. Que, tal como lo ha señalado la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, recogida entre otros, en el Dictamen E245587, de 2022, que aplica criterio recogido en dictámenes 10439 de 2015, 42279 de 2014, 13712 de 2018 y 45210 de 2016, la autoridad está facultada para establecer directrices con el objeto de regular el procedimiento y

condiciones para asignar el mejor grado a sus funcionarios.
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento es copia de seriedad para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código : **DENN-XJH8-LPNA-HOES**



personal de sus servidores considerando las particularidades y necesidades del servicio, debiendo observar la prevención relativa a que los criterios individualizados en el inciso cuarto del artículo 10 del Estatuto Administrativo serán aquellos que obligatoriamente se apliquen de manera prioritaria .

6. Que, por lo expuesto, a través de la presente resolución se establece un procedimiento de aumento de grados a contrata en la Subsecretaría de Hacienda, cuyo objeto es garantizar la transparencia y objetividad del proceso; y establecer los criterios objetivos que deben motivar las propuestas de aumentos de grado de los funcionarios a contrata de la Subsecretaría de Hacienda y las decisiones que en la materia adopte la autoridad.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el siguiente Procedimiento de aumento de grados de cargos a contrata en la Subsecretaría de Hacienda:

PROCEDIMIENTO DE AUMENTO DE GRADOS A CONTRATA EN LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

1. ASPECTOS GENERALES

Todos los años, una vez aprobada la Ley de Presupuestos en el Congreso Nacional, se convocará a los funcionarios a contrata de la Subsecretaría de Hacienda y los demás solicitantes individualizados en el número 4 del presente procedimiento, para que, dentro de un plazo de 5 días, presenten las peticiones de aumento de grados correspondientes para el año inmediatamente siguiente, de acuerdo a lo dispuesto en la presente resolución exenta.

Esta convocatoria deberá ser divulgada a través de los medios institucionales pertinentes y necesarios de manera que permita que todos los funcionarios tomen conocimiento.

2. ANTECEDENTES

Para que sea admitida a tramitación la solicitud de aumento de grado, junto con el formulario deberán presentarse los antecedentes suficientes, que permitan acreditar el buen desempeño del funcionario, por ejemplo, con sus calificaciones, anotaciones de mérito y/o con hoja de vida de hechos relevantes, entre otros.

3. POSTULACIONES A AUMENTOS DE GRADOS

Los funcionarios no podrán solicitar más de 2 grados de aumento. En el caso de aprobarse el aumento de un grado, el funcionario podrá presentar nuevamente una solicitud en el año inmediatamente posterior.

4. FORMALIZACIÓN DE LA SOLICITUD

Las postulaciones deberán presentarse por escrito en formato físico o por correo electrónico, en ambos casos dirigido al/a la Jefe/a de Gabinete del/de la Subsecretario/a de Hacienda.

Para ello, los nombres podrán ser propuestos por:

- Personalmente por el funcionario;
- Por alguna de las asociaciones de funcionarios;
- Por la jefatura directa.





5. INFORME JEFATURA DIRECTA

Una vez cumplido el plazo de 5 días y habiéndose recibido postulaciones de conformidad a lo dispuesto anteriormente, el/la Jefe/a de Gabinete del Subsecretario/a de Hacienda, solicitará un informe a la jefatura directa de cada postulante, el que deberá evacuarse en 3 días.

6. COMITÉ DE EVALUACIÓN

Con todos los antecedentes, el/la Jefe/a de Gabinete del Subsecretario/a de Hacienda citará a un Comité de Evaluación, conformado de manera tripartita por el/la Jefe/a de Gabinete del Ministro/a de Hacienda, el/la Jefe/a de Gabinete del Subsecretario/a de Hacienda y un/una representante de las asociaciones de funcionarios del Ministerio de Hacienda. Asimismo, asistirá como Ministro de Fe, un miembro del Departamento Jurídico del Ministerio, pudiendo recaer esta designación en su Jefatura o en quien esta designe.

El Comité de Evaluación, sesionará en una o más jornadas consecutivas en la cual se analizarán las propuestas, y cada uno de los miembros del comité podrá votar por:

- A. Recomendar el aumento total o parcial (los dos grados solicitados o un grado, según corresponda).
- B. No recomendar el aumento de grado.
- C. Abstenerse de la recomendación.

7. CRITERIOS A EVALUAR

Para efectos de determinar recomendar, no recomendar o abstenerse de los aumentos de grado, los miembros del Comité deberán tener en consideración, especialmente, los siguientes criterios:

1. Antigüedad del funcionario en la Subsecretaría de Hacienda sin aumentos de grado. En tal sentido, tendrán preferencia aquellas personas que lleven más de 3 años sin un aumento en su grado.
2. Funcionarios que estén bajo el promedio de remuneraciones con respecto a su Estamento o Unidad respectiva.
3. Evaluaciones de desempeño.
4. Hojas de capacitación institucional aprobadas.
5. Antigüedad en la institución.
6. Informe de la jefatura directa del postulante.
7. Otros antecedentes que permitan acreditar el buen desempeño del funcionario.

De la sesión del comité se levantará un acta por parte del miembro del Departamento Jurídico que haya asistido a la reunión, la cual será compartida con los miembros del comité para su firma posterior.

8. ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

El acta levantada contendrá la propuesta del comité, y será entregada al Subsecretario/a y el/la Ministro/a de Hacienda, quienes definirán aquellas personas a las que se les otorgue los aumentos de grado, para lo cual deberán considerar, junto con los criterios antes señalados, la disponibilidad presupuestaria del año siguiente.

De lo acordado se dejará constancia en una resolución exenta, la cual será notificada a los interesados.

9. RESERVA

El/la Subsecretario/a o el Ministro/a de Hacienda podrán reservarse la posibilidad de aumentar grados respecto de los funcionarios que no hayan postulado o que no cumplan los requisitos antes mencionados, debiendo ponderar las aptitudes e idoneidad personal de ellos considerando las particularidades y necesidades del servicio.



CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS
Sin embargo, estas nominaciones no podrán exceder
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su
verificación ingresar a www.denn.cl el código de verificación el
código : DENN-XJH8-LPNA-H0E5



2. **PÓNGASE** en conocimiento del personal de la Subsecretaría de Hacienda, el presente Procedimiento, a través de correo electrónico y publíquese en la Intranet.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS
SUBSECRETARIA DE HACIENDA**

Distribución:

- Jefa de Gabinete del Ministro de Hacienda.
- Jefe de Gabinete de la Subsecretaría de Hacienda.
- Jefe (S) del Departamento Jurídico, Subsecretaría de Hacienda.
- Jefa Departamento Administrativo, Subsecretaría de Hacienda.
- Encargada (S) Unidad de Gestión y Desarrollo de Personas, Subsecretaría de Hacienda.
- Asociación de Funcionarios de la Secretaría y Administración General del Ministerio Hacienda.
- Asociación Unión de Funcionarios de la Subsecretaría de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código : **DENN-XJH8-LPNA-HOE5**